

Proyecto de modificación del régimen fiscal de las participaciones preferentes e instrumentos de deuda emitidos al amparo de la Ley 13/1985

El pasado viernes 7 de febrero de 2014, el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (el "Proyecto"). El Proyecto iniciará ahora su tramitación en el Parlamento antes de convertirse en Ley.

Entre los aspectos contemplados por dicho Proyecto figura la prevista derogación de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros y su sustitución por una nueva regulación para la emisión de participaciones preferentes e instrumentos de deuda.

Por lo que se refiere al régimen fiscal aplicable a las citadas participaciones preferentes e instrumentos de deuda, éste permanece inalterado en el Proyecto. No obstante, la principal novedad es la ampliación de los supuestos a los que resultaría de aplicación dicho régimen.

Así, en este momento, el régimen fiscal especial es aplicable a las emisiones de participaciones preferentes e instrumentos de deuda realizada, principalmente, por las siguientes entidades:

- Entidades de crédito españolas
- Sociedades españoles cotizadas en un mercado organizado
- Sociedades anónimas residentes en España o un territorio de la UE cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad, directa o indirectamente, a una entidad de crédito española o residente o a una sociedad cotizada española y que tengan como actividad u objeto social exclusivo la emisión de participaciones preferentes o instrumentos de deuda

La principal novedad del Proyecto es que añade a los supuestos anteriores de emisiones que pueden beneficiarse del régimen fiscal especial, las de instrumentos de deuda realizadas por:

- Sociedades residentes en España. No será necesario, por tanto, que la citada sociedad sea cotizada o que sus derechos de voto pertenezcan en todo o en parte a una entidad de crédito o a una sociedad cotizada
- Entidades públicas empresariales

Puntos clave

- Ampliación del tipo de emisores de instrumentos de deuda que podrán aplicar el régimen fiscal especial.
- Aplicación a sociedades no cotizadas y entidades públicas empresariales.

En consecuencia, la aprobación del Proyecto en su actual redacción permitiría que las emisiones de instrumentos de deuda que cumplan los requisitos previstos en la norma (en particular, el de cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación) realizadas por cualquier sociedad residente en España o por una entidad pública empresarial puedan beneficiarse del régimen fiscal especial que, actualmente, se regula en la Ley 13/1985.

Esta circunstancia permitiría ampliar en gran medida los supuestos de aplicación del régimen fiscal privilegiado que ahora existe en la Ley 13/1985 y facilitará las emisiones de instrumentos de deuda por parte de entidades que, con la actual regulación, ven limitada su capacidad para acceder a inversores fuera de España.

Conviene recordar que el principal aspecto de dicho régimen fiscal es que las rentas derivadas de las participaciones preferentes y de los instrumentos de deuda que cumplan con los requisitos de la norma, se benefician del mismo tratamiento fiscal que la deuda pública, es decir, no habrá tributación ni retención en España para los inversores que tengan la condición de residentes fuera de España a efectos fiscales (siempre que actúen sin mediación de establecimiento permanente en España).

Finalmente, el Proyecto no altera las obligaciones de información sobre las participaciones preferentes y los instrumentos de deuda que afectan a los emisores si bien, lógicamente, dichas obligaciones se extenderían a los nuevos emisores.

Los comentarios anteriores se han realizado sin perjuicio de las modificaciones que pueda sufrir el Proyecto durante su tramitación parlamentaria.

Contacto

Clifford Chance Madrid

Paseo de la Castellana, 110
28046 – Madrid
Tel.: +34 91 590 75 00

Pablo Serrano de Haro

Socio Director Departamento Fiscal
T: +34 91 590 94 70
E: pablo.serrano@cliffordchance.com

Roberto Grau

Counsel Departamento Fiscal
T: +34 91 590 75 12
E: roberto.grau@cliffordchance.com

Esta publicación no trata necesariamente cada tema importante ni cubre todos los aspectos de los temas sobre los que trata, no estando diseñada para prestar asesoramiento legal o de otro tipo.

www.cliffordchance.com

Clifford Chance, Paseo de la Castellana 110, 28046 Madrid, Spain
© Clifford Chance 2014
Clifford Chance S.L.

Abu Dhabi ■ Amsterdam ■ Bangkok ■ Barcelona ■ Beijing ■ Brussels ■ Bucharest ■ Casablanca ■ Doha ■ Dubai ■ Düsseldorf ■ Frankfurt ■ Hong Kong ■ Istanbul ■ Jakarta* ■ Kyiv ■ London ■ Luxembourg ■ Madrid ■ Milan ■ Moscow ■ Munich ■ New York ■ Paris ■ Perth ■ Prague ■ Riyadh ■ Rome ■ São Paulo ■ Seoul ■ Shanghai ■ Singapore ■ Sydney ■ Tokyo ■ Warsaw ■ Washington, D.C.

*Linda Widyati & Partners in association with Clifford Chance.